



C.E. Nº 172320

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 OCT. 2008

VISTO: el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores RM Nº 402, de 22 de octubre de 2008; -----

RESULTANDO: **I)** que la Resolución de referencia, recayó en el sumario administrativo que -por Resolución del Ministerio de Relaciones RM Nº 253/2008, de 10 de julio de 2008- fue instruido al funcionario del Servicio Exterior, Ministro Dr. Tabaré Bocalandro Yapeyú con relación al injustificado retraso constatado en la presentación a la Cancillería italiana del exhorto, librado por la justicia uruguaya, solicitando la extradición de Jorge Tróccoli, que fuera remitido a la Embajada de la República en Italia con instrucción expresa de "urgente diligenciamiento";-----

II) que como se señala en la parte expositiva de la Resolución RM Nº 402, del procedimiento disciplinario instruido, surgió plenamente comprobado que el sumariado incurrió en una muy grave falta administrativa por omisión intencional de sus deberes funcionales, en un tema de particular importancia y con las gravísimas derivaciones a las que su conducta contribuyó (liberación del requerido por considerar el Tribunal italiano extemporánea la presentación del exhorto); -----

III) que ante la gravedad de la falta cometida y tomando en consideración las circunstancias agravantes que en el caso inciden, el Ministro de Relaciones Exteriores dispuso la aplicación de una sanción proporcional a la relevancia de la irregularidad constatada, que incluye la propuesta de adscripción a Cancillería del funcionario sumariado; -----

CONSIDERANDO: **I)** que la adscripción propuesta integra una sanción que resulta acorde con la entidad de la falta cometida y comprende la suspensión del funcionario por el término de cuatro meses y la imposibilidad de ser destinado al cumplir funciones en el exterior por el término de tres años; -----

II) que en las circunstancias descriptas, no resulta justificable la permanencia del sumariado en su lugar de destino; -----

III) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley Nº 14.206, de fecha 6 de junio de 1974, es facultad discrecional

del Poder Ejecutivo reducir el plazo máximo de cinco años en el exterior y proceder a la adscripción anticipada de los funcionarios del Servicio Exterior; ---

IV) que por los motivos expuestos, resulta procedente aceptar la propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, disponiendo la adscripción a la Cancillería del funcionario del Servicio Exterior, Ministro Dr. Tabaré Bocalandro Yapeyú; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley N° 13.318, en la redacción dada por el artículo 256 de la Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 y demás normas concordantes y complementarias; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1°.- Adscribese al Ministerio de Relaciones Exteriores al funcionario del Servicio Exterior, Ministro Dr. Tabaré Bocalandro Yapeyú, quien desempeña las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República Italiana.-

2°.- Otórguensele los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho de conformidad con lo establecido por el artículo 81 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y el artículo 77 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por artículo 43 de la Ley N° 15.767, de 13 de setiembre de 1985.-

3°.- Notifíquese personalmente, etc. -----




Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República